

Oficio N°. 004-012-2021-FGE-UFCN-F6.-

Quito DM. 20 de febrero de 2021

Asunto: **Notificación pericias**

Señora
Shiram Diana Atamaint Wamputsar
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente

De mi consideración:

En relación con la investigación previa No. 012-2021-F6, se ha dictado el siguiente impulso fiscal, que en su parte pertinente dice:

“FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL, FISCALÍA NRO. 6.- Quito, 20 de febrero de 2021, las 15h00.- **Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado**, continuando con la investigación, dispongo la práctica de las siguientes diligencias: **1)** Agréguese al expediente la providencia emitida por el doctor Luis Antonio Rivera Velasco, Juez de la Corte Nacional de Justicia, de fecha 20 de febrero de 2021, las 13h28, en la que textualmente señala: “... 3.1.- *Autorizar, de conformidad con los artículos 475, 477, 500.2 COIP, que FGE proceda al “registro y la retención de la base de datos que reposa en el servidor (equipo informático) perteneciente al Consejo Nacional Electoral; la información se ceñirá al proceso electoral efectuado el 7 de febrero del 2021”; así como al “reconocimiento, exhibición y extracción de la información” que fuere obtenida de la antes referida diligencia; para cuyo efecto, Fiscalía, procederá acorde con lo determinado en los artículos indicados. 3.2.- Aplicar -en el presente caso y por el tiempo de la investigación previa- el principio de reserva judicial, determinado en los artículos 490 y 584 COIP; dada la connotación y el tema nuclear que estriba en el [contexto] de un proceso electoral que se halla en curso...”.- **2)** Realícese la **RECOLECCIÓN DEL CONTENIDO DIGITAL** de la base de datos que administra el sistema informático electoral, mismo que se encuentra almacenado en los servidores del Consejo Nacional Electoral. Para el efecto, se señala para el **día domingo 21 de febrero de 2021, a las 07h30**, la práctica de la diligencia, en la que se contará con la presencia de los señores peritos Marco Aurelio Pazmiño, Jorge Collaguazo; y, demás señores peritos de la Sección de Informática*

UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

del Laboratorio de Criminalística de Pichincha. La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, lugar donde se encuentran ubicados los servidores. Oficiese al Jefe del Laboratorio de Criminalística de Pichincha, a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral; y, al Coordinador Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo Nacional Electoral, a fin que brinden las facilidades del caso para la práctica de esta diligencia. La diligencia se ceñirá a la base de datos del proceso electoral efectuado el 07 de febrero de 2021, cumpliendo las técnicas digitales forenses detalladas en el artículo 500 del Código Orgánico Integral Penal.- **3) Realícese la PERICIA INFORMÁTICA FORENSE**, la misma que tendrá como objeto: **a)** Preservar la base de datos que administra el sistema informático electoral con corte a la fecha de la diligencia pericial; **b)** Identificar los usuarios configurados en el sistema, sus perfiles y permisos asignados; **c)** Generar un reporte a nivel de base de datos de los registros de las actas con inconsistencias de la Junta Provincial Electoral del Guayas; **d)** Generar un reporte a nivel del aplicativo de los registros de las actas con inconsistencias de la Junta Provincial Electoral del Guayas; **e)** Preservar los registros de seguridad (logs) que registra o genera el sistema informático y la base de datos. Para el efecto, designo a los señores peritos Marco Aurelio Pazmiño, Jorge Collaguazo; y, demás señores peritos de la Sección de Informática del Laboratorio de Criminalística de Pichincha. El informe deberá ser presentado en el plazo de 10 días, con las formalidades previstas en el artículo 511 del Código Orgánico Integral Penal, en la Unidad de Fuero de Corte Nacional de la Fiscalía General del Estado (Fiscalía # 6), ubicada en la calle Juan León Mera No. 19-36 y Av. Patria, piso 19, de la ciudad de Quito. Oficiese al Jefe del Laboratorio de Criminalística de Pichincha, a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral; y, al Coordinador Nacional de Tecnologías de la Información del Consejo Nacional Electoral, a fin que brinden las facilidades del caso para la práctica de esta diligencia. Petición que se la realiza de conformidad al artículo 444.14 del Código Orgánico Integral Penal.- **4) Delego a la doctora Mayra Soria Escobar, Fiscal de la Unidad de Fuero de Corte Nacional de la Fiscalía General del Estado, la práctica de las diligencias dispuestas en este impulso fiscal.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.**

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Diana Salazar Méndez
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
MSE/aig

UNIDAD DE FUERO DE CORTE NACIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO